



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 54º período de sesiones del 11 de septiembre al 13 de octubre de 2023¹ en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 54º período de sesiones se celebrará el 28 de agosto de 2023.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

¹ En sus sesiones del 22 de junio y 18 de julio de 2023, la Mesa del Consejo de Derechos Humanos acordó prorrogar el programa de trabajo de su 54º período de sesiones hasta el 13 de octubre, con miras a dar cabida a todas las actividades previstas en el mandato del período de sesiones.



Composición del Consejo de Derechos Humanos

La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones es la siguiente²: Alemania (2025); Argelia (2025); Argentina (2024); Bangladesh (2025); Bélgica (2025); Benin (2024); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2023) Camerún (2024); Chequia (2023); Chile (2025); China (2023); Costa Rica (2025); Côte d'Ivoire (2023); Cuba (2023); Emiratos Árabes Unidos (2024); Eritrea (2024); Estados Unidos de América (2024); Finlandia (2024); Francia (2023); Gabón (2023); Gambia (2024); Georgia (2025); Honduras (2024); India (2024); Kazajistán (2024); Kirguistán (2025); Lituania (2024); Luxemburgo (2024); Malasia (2024); Malawi (2023); Maldivas (2025); Marruecos (2025); México (2023); Montenegro (2024); Nepal (2023); Pakistán (2023); Paraguay (2024); Qatar (2024); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2023); Rumania (2025); Senegal (2023); Somalia (2024); Sudáfrica (2025); Sudán (2025); Ucrania (2023); Uzbekistán (2023); y Viet Nam (2025).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

En la sesión de organización del 17º ciclo del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 9 de diciembre de 2022, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa para el 17º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023:

<i>Presidente:</i>	Václav Bálek (Chequia)
<i>Vicepresidentes:</i>	Muhammadou M. O. Kah (Gambia) Asim Ahmed (Maldivas) Marc Bichler (Luxemburgo)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Maira Mariela Macdonal Álvarez (Estado Plurinacional de Bolivia)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo y la declaración de la Presidenta PRST OS/14/2, el Grupo Consultivo, integrado por Stuart Harold Comberbach (Zimbabwe), Abdul-Karim Hashim Mostafa (Iraq), Andranik Hovhannisyan (Armenia), Iakovos Iakovidis (Grecia) y Álvaro Moerzinger Pagani (Uruguay), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para elegir a los titulares de los siguientes mandatos: a) el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; b) el Relator Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra (enfermedad de Hansen) y sus familiares; c) el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (vacante imprevista que se ha producido debido a una dimisión); d) cuatro miembros del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas (uno de los Estados de África, uno de los Estados de Asia y el Pacífico, uno de los Estados de Europa Oriental y uno de Europa Occidental y otros Estados); y e) un miembro del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, de los Estados de Europa Oriental (vacante imprevista que se ha producido debido a una dimisión).

El 14 de julio de 2023, el Consejo decidió posponer hasta su 54º período de sesiones el nombramiento de los titulares de los cuatro mandatos vacantes siguientes, que inicialmente se deberían haber cubierto el último día de su 53º período de sesiones: a) el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional; b) el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; c) el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y d) el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Los mandatos de los cuatro titulares actuales se prorrogaron hasta el nombramiento de sus sucesores.

² Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 54º período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de siete miembros del Comité Asesor finalizará el 30 de septiembre de 2023.

En su 54º período de sesiones, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor para ocupar siete puestos vacantes: dos de los Estados de África, dos de los Estados de Asia y el Pacífico, uno de los Estados de Europa Oriental, uno de los Estados de América Latina y el Caribe y uno de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véase [A/HRC/54/86](#)).

Informe del período de sesiones

Al final de su 54º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Todos los informes del Secretario General, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su resolución S-36/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que, con la asistencia de su Experto designado, presentase, en su 54º período de sesiones, un informe oral actualizado sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral actualizado del Alto Comisionado, con la asistencia de su Experto designado.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su resolución 51/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán se prorrogase un año y le solicitó que facilitara oralmente información actualizada en su 54º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral actualizado del Relator Especial durante un diálogo interactivo.

En la misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo en su 54º período de sesiones un informe exhaustivo, que incluyera un análisis y recomendaciones sobre la protección institucional de los derechos humanos, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán ([A/HRC/54/21](#)).

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el mecanismo informase anualmente sobre sus principales actividades al Consejo. El Consejo examinará el informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar ([A/HRC/54/19](#)) durante un diálogo interactivo.

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

En su resolución 51/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar y reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para reunir, consolidar, analizar y preservar la información y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que incrementase su labor de vigilancia e información sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, comunicando los avances en materia de reconciliación y rendición de cuentas, y las consecuencias de la crisis económica y la corrupción para los derechos humanos, y que presentase un informe provisional escrito en su 54º período de sesiones, a fin de examinar ambos documentos en el contexto de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/54/20](#)).

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

En su resolución 52/2, el Consejo de Derechos Humanos renovó, por un período de dos años, el mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua y solicitó al Grupo de Expertos que presentara informes orales al Consejo en su 54º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral actualizado del Grupo de Expertos en Derechos Humanos.

En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que reforzara su labor de seguimiento y diálogo, entre otros medios preparando informes completos y que respondieran a las cuestiones de género sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, basados en los anteriores informes del Alto Comisionado, así como en los informes y recomendaciones de los mecanismos del Consejo y los de los órganos de tratados, en particular sobre la justicia y las debidas garantías procesales para los disidentes políticos y los grupos en situaciones de vulnerabilidad, y que presentara un informe al Consejo en su 54º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/60](#)).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

En su resolución 45/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y lo invitó a que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Marcos Orellana ([A/HRC/54/25](#), [A/HRC/54/25/Add.1](#), [A/HRC/54/25/Add.2](#) y [A/HRC/54/25/Add.3](#)), durante un diálogo interactivo.

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

En su resolución 51/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años, y le solicitó que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Pedro Arrojo Agudo ([A/HRC/54/32](#), [A/HRC/54/32/Add.1](#) y [A/HRC/54/32/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

En su resolución 47/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparase, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas, un informe de seguimiento sobre las buenas prácticas y los retos en la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la eliminación de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, en particular mediante la utilización de las orientaciones técnicas por los Estados y demás entidades competentes, entre ellas el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Mundial de la Salud, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/34](#)).

Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

En su resolución 49/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que organizara una reunión técnica de tres días de duración para estudiar formas prácticas de mejorar y fortalecer más la labor del Consejo de Derechos Humanos y del ACNUDH en lo relativo a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de COVID-19. En la misma resolución, el Consejo solicitó también a la Alta Comisionada que —basándose en los debates de la reunión técnica y en las propuestas presentadas— presentase los planes de la Oficina del Alto Comisionado para reforzar su labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de COVID-19 en un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/35](#)).

Derechos civiles y políticos*Desapariciones forzadas o involuntarias*

En su resolución 45/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un nuevo período de tres años, de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 7/12 del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/54/22](#), [A/HRC/54/22/Add.1](#), [A/HRC/54/22/Add.2](#) y [A/HRC/54/22/Add.5](#)) durante un diálogo interactivo.

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

En su resolución 45/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y le solicitó que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Fabián Salvioli ([A/HRC/54/24](#), [A/HRC/54/24/Add.1](#) y [A/HRC/54/24/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

Formas contemporáneas de esclavitud

En su resolución 51/15, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y le solicitó que presentara informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Tomoya Obokata ([A/HRC/54/30](#), [A/HRC/54/30/Add.1](#) y [A/HRC/54/30/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

La cuestión de la pena de muerte

En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. En su resolución 48/9, el Consejo solicitó al Secretario General que dedicara el suplemento correspondiente a 2023 de su informe quinquenal sobre la pena de muerte a la relación entre los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, centrándose en el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena y en el derecho a que el fallo condenatorio y la pena impuesta sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley, de conformidad con las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/54/33](#)).

En su resolución 48/9, el Consejo decidió que la mesa redonda de alto nivel bienal que se celebraría en su 52º período de sesiones se ocuparía de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular en lo que respecta a limitar la pena de muerte a los más graves delitos. Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que elaborase un informe resumido de la mesa redonda, también en un formato accesible. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/54/46](#)).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

De conformidad con su resolución 48/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara, antes del 54º período de sesiones del Consejo, un taller entre períodos de sesiones, de un día de duración, para examinar los problemas, las buenas prácticas y las experiencias en la puesta en práctica del derecho a participar en la vida pública, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19 y de la recuperación tras la pandemia, así como la contribución de la participación a la salud pública, y que elaborase un informe resumido sobre el taller, que incluyera las recomendaciones que de él se derivasen, con miras a garantizar una mejor recuperación, y lo presentara al Consejo en su 54º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/54/44](#)).

Libertad de opinión y de expresión

De conformidad con su resolución 50/15, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH de la mesa redonda sobre el papel de la alfabetización digital, mediática e informacional en la promoción y el disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión celebrada en su 53º período de sesiones ([A/HRC/54/49](#)).

Detención arbitraria

En su resolución 51/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar otros tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/54/51](#), [A/HRC/54/51/Add.1](#) y [A/HRC/54/51/Add.2](#)) durante un diálogo interactivo.

Derecho al desarrollo

En su resolución 51/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Surya Deva ([A/HRC/54/27](#)),

que también presentará el informe del antiguo titular del mandato, Saad Alfarargi (A/HRC/54/27/Add.1), durante un diálogo interactivo.

De conformidad con la resolución 77/212 de la Asamblea General y la resolución 51/7 del Consejo, el Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/54/38).

De conformidad con las resoluciones 9/3 y 51/7 del Consejo, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su 24º período de sesiones (A/HRC/54/40) y el informe del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, Zamir Akram, sobre el texto final del proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/54/50, A/HRC/54/50/Add.1 y A/HRC/54/50/Add.2).

En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que aportase al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/54/41) durante un diálogo interactivo.

En su resolución 47/11, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara una serie de seminarios regionales, uno para cada una de las cinco regiones geográficas, sobre la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos, a fin de que los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pudieran determinar los problemas y las deficiencias e intercambiar buenas prácticas y experiencias a ese respecto. El Consejo también pidió a la Alta Comisionada que preparase un informe resumido sobre los debates celebrados en los seminarios y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/54/43).

De conformidad con su resolución 49/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH sobre la sesión de alto nivel para conmemorar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, celebrada en su 52º período de sesiones (A/HRC/54/45).

De conformidad con sus resoluciones 45/6 y 51/7, el Consejo de Derechos Humanos examinará los estudios temáticos del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/54/82, A/HRC/54/83 y A/HRC/54/84).

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

La juventud y los derechos humanos

En su resolución 51/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar a su programa de trabajo una mesa redonda bienal sobre la juventud y los derechos humanos, plenamente accesible para las personas con discapacidad, que se celebraría durante el período de sesiones de septiembre del Consejo a partir de su 54º período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el tema de la mesa redonda que se celebraría durante el 54º período de sesiones sería el compromiso de los jóvenes con el cambio climático y los procesos de adopción de decisiones relativas al medio ambiente a nivel mundial (véase el anexo).

Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas

De conformidad con sus resoluciones 18/8 y 51/18, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que durante el 54º período de sesiones se centrará en el tema “Repercusión de determinados proyectos de desarrollo en los derechos de los Pueblos Indígenas, y en especial en los de las mujeres indígenas”. La mesa redonda será totalmente accesible e inclusiva para las personas con discapacidad (véase el anexo).

En su resolución 51/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y le solicitó que presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, José Francisco Calí Tzay ([A/HRC/54/31](#), [A/HRC/54/31/Add.1](#) y [A/HRC/54/31/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

En su resolución 51/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/39](#)).

Los derechos humanos de las personas de edad

En su resolución 51/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años y solicitó a la Experta Independiente que informase periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Claudia Mahler ([A/HRC/54/26](#), [A/HRC/54/26/Add.1](#), [A/HRC/54/26/Add.2](#) y [A/HRC/54/26/Add.3](#)), durante un diálogo interactivo.

Derechos del niño

En su resolución 49/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborase un informe sobre los derechos del niño y la protección social inclusiva, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, otros órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, las organizaciones y los órganos de derechos humanos de ámbito regional, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil y, mediante la celebración de consultas con los propios niños, que facilitara el informe en un formato accesible y adaptado a los niños y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/54/36](#)).

Los derechos humanos de los migrantes

De conformidad con la resolución 76/172 de la Asamblea General y la nota de la Secretaría ([A/HRC/53/51](#)), el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes ([A/HRC/54/81](#)).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

La necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación

En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informase anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, sobre los debates del foro político de alto nivel, en particular sobre las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un conjunto integrado. Se invitará a la

Presidencia del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo de Derechos Humanos.

La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

En su resolución 45/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz a que, a partir de 2021, informara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda, sobre las actividades de la Comisión, en particular aquellas que guarden relación con situaciones de países que figuren en la agenda del Consejo. Se invitará a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a facilitar esa información al Consejo.

La lucha contra el ciberacoso

De conformidad con su resolución 51/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar una mesa redonda sobre el ciberacoso contra los niños, que sería plenamente accesible para las personas con discapacidad y a la que invitó a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que representan a los niños, los organismos de las Naciones Unidas, el sector privado, el mundo académico y otras partes interesadas pertinentes, y en la que se velaría por que participasen los propios niños, para examinar el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, así como los problemas y las mejores prácticas a este respecto (véase el anexo).

Lucha contra el odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia

En su resolución 53/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que, en el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, presentara un informe verbal actualizado sobre los factores impulsores y las causas fundamentales del odio religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como sobre sus efectos en los derechos humanos, poniendo en evidencia las lagunas que presenten los marcos jurídicos, de políticas y de aplicación de la ley nacionales existentes, en particular en el contexto del debate urgente mantenido en el 53º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará un informe oral actualizado del Alto Comisionado.

Consecuencias negativas de las secuelas del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos

De conformidad con su resolución 48/7, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del ACNUDH de la mesa redonda sobre las consecuencias negativas de las secuelas del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos, celebrada en su 51º período de sesiones (A/HRC/54/4).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

De conformidad con sus resoluciones 27/21 y 52/13, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, que en su 54º período de sesiones se ocupará del tema “Repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento en el derecho al desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (véase el anexo).

En su resolución 45/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. En su resolución 52/13, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que siguiera identificando y proponiendo iniciativas concretas para la eliminación de las medidas coercitivas unilaterales que afectan al disfrute de los derechos humanos de las víctimas y que continuase con su labor

en lo referente a los efectos para los derechos humanos de las sanciones secundarias y el exceso de celo en su cumplimiento, entre otros medios organizando consultas con múltiples partes interesadas para avanzar en la elaboración de unos principios rectores para las partes interesadas pertinentes, y que se centrara en los recursos y la compensación necesarios para promover la rendición de cuentas y las reparaciones a las víctimas en su próximo informe al Consejo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Alena Douhan ([A/HRC/54/23](#) y [A/HRC/54/23/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En su resolución 45/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años. En su resolución 51/11, el Consejo solicitó al Experto Independiente que siguiera informando periódicamente al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Livingstone Sewanyana ([A/HRC/54/28](#) y [A/HRC/54/28/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su resolución 51/13, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y solicitó al Grupo de Trabajo que continuara comunicando sus conclusiones al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/54/29](#), [A/HRC/54/29/Add.1](#) y [A/HRC/54/29/Add.2](#)) durante un diálogo interactivo.

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

En su resolución 51/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que recabase las opiniones de los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud, la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otros interesados pertinentes acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la quinta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, teniendo presentes las posibles sinergias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas de interés para la educación y formación en derechos humanos, y que presentara un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/54/37](#)).

Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

En su resolución 45/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que se siguiera encargando de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, sin prejuzgar su naturaleza, que protegiera los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, basándose en el documento de debate sobre los elementos de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta la labor realizada durante el

mandato anterior. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reuniese durante cinco días laborables y presentase un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (A/HRC/54/42).

Derecho al trabajo

En su resolución 49/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un informe analítico sobre el futuro del derecho al trabajo en relación con las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático en el contexto de unas economías sostenibles e inclusivas, sobre la base de los debates de la mesa redonda celebrada sobre ese mismo tema con motivo de su 51^{er} período de sesiones, y que presentase el informe al Consejo en su 54^o período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/54/48).

Contribución del Consejo de Derechos Humanos en lo referente a las repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos

En su resolución 52/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un informe, en consulta con los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas que corresponda, sobre los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y que lo presentara al Consejo en su 54^o período de sesiones, también en un formato accesible. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/54/53).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

En su resolución 46/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada, entre otras cosas, que llevara a cabo un seguimiento de la situación de los derechos humanos en Belarús. En su resolución 52/29, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Alto Comisionado, con la asistencia de los tres expertos independientes designados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, hasta el 55^o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y solicitó al Alto Comisionado que presentase oralmente al Consejo en su 54^o período de sesiones un informe actualizado provisional, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral actualizado provisional del Alto Comisionado.

Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

En su resolución 52/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, definido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 49/1, por un nuevo período de un año, y solicitó a la Comisión de Investigación que facilitase oralmente al Consejo en su 54^o período de sesiones información actualizada, seguida de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada que facilite la Comisión de Investigación.

Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia

En su resolución 51/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia por un período de un año, y solicitó a su titular que vigilase la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, recopilara, examinara y evaluara la información pertinente facilitada por todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil rusa tanto dentro como fuera del país, teniendo en cuenta, cuando proceda, dimensiones como la edad, el género y la discapacidad, colaborase con otros mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas y formulara recomendaciones, y solicitó también al Relator Especial que presentara un informe exhaustivo al Consejo de Derechos Humanos en su

54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Mariana Katzarova (A/HRC/54/54), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en Etiopía

En su resolución 51/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato de la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía por un nuevo período de un año, y solicitó a la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía que presentara al Consejo en su 54º período de sesiones un informe, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/54/55).

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su resolución 51/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por un nuevo período de un año, y pidió al Relator Especial que presentara al Consejo, en su 54º período de sesiones, un informe completo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Fortuné Gaetan Zongo (A/HRC/54/56), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

En su resolución 51/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, como se establece en la resolución 45/20 del Consejo, por un período de dos años, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicitó a la misión de determinación de los hechos que presentara un informe sobre sus conclusiones al Consejo en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la misión de determinación de los hechos (A/HRC/54/57) durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

En su resolución 52/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara oralmente información actualizada al Consejo durante un diálogo interactivo en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/54/58) durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su resolución 49/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que supervisara y evaluara la situación general de los derechos humanos en Myanmar, prestando especial atención a la rendición de cuentas en relación con presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como al estado de derecho, que supervisara la aplicación y que formulara recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual, y que facilitara al Consejo de Derechos Humanos un informe completo en su 54º período de sesiones, al que seguiría un diálogo interactivo. En su resolución 52/31, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que, con el apoyo de expertos y como seguimiento al informe completo de la Oficina del Alto Comisionado que debía presentarse al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, centrara la evaluación en la erosión del estado de derecho y los efectos de la crisis en los derechos humanos de los civiles, en particular los periodistas, las mujeres, los niños, los defensores de los derechos humanos, los detenidos y otras personas, prestase asistencia técnica a las personas pertenecientes a esos grupos con miras a aumentar su capacidad de protección y presentase información actualizada en sus informes periódicos al Consejo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/54/59).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Procedimientos especiales

El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales ([A/HRC/54/3](#)).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con sus resoluciones 36/21 y 48/17, el Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/54/61](#)), tras lo cual tendrá lugar un diálogo interactivo.

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

En su resolución 48/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a su Comité Asesor que realizara un estudio y preparara un informe, en estrecha colaboración con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, sobre el impacto de las nuevas tecnologías de protección del clima en el disfrute de los derechos humanos, y que presentara el informe al Consejo en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor ([A/HRC/54/47](#)).

De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, su resolución 16/21 y su decisión 18/121, este tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe anual del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones 29º y 30º ([A/HRC/54/62](#)); tras el examen del informe, se celebrará un diálogo interactivo.

En su resolución 48/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que elaborase un estudio en el que se examinaran las pautas, las políticas y los procesos que contribuyeran a los actos de discriminación racial y se formularan propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que se fundamentase firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos y se elaborase, en la medida de lo posible, en consulta con el ACNUDH y el mecanismo internacional de expertas y expertos independientes establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 47/21 a fin de promover la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden, y que presentase dicho estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor ([A/HRC/54/70](#)).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En su resolución 33/25, el Consejo decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos ([A/HRC/54/52](#)).

En la misma resolución, el Consejo decidió que el Mecanismo de Expertos identificase, difundiese y promoviese las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, entre otros medios presentando informes sobre esta cuestión al Consejo. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos ([A/HRC/54/63](#)).

También en esa misma resolución, el Consejo decidió además que el Mecanismo de Expertos informara sobre su labor al Consejo de Derechos Humanos al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los

Pueblos Indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre su 16º periodo de sesiones (A/HRC/54/64) durante un diálogo interactivo.

Procedimiento de denuncia

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo a la resolución 5/1, se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre los informes del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones sobre sus períodos de sesiones 30º y 31º (A/HRC/54/85).

6. Examen periódico universal

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 43º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2023. En su 54º período de sesiones, el Consejo examinará y adoptará los resultados de los exámenes de Francia (A/HRC/54/5), Tonga (A/HRC/54/6), Rumania (A/HRC/54/7), Malí (A/HRC/54/8), Botswana (A/HRC/54/9), las Bahamas (A/HRC/54/10), Burundi (A/HRC/54/11), Luxemburgo (A/HRC/54/12), Barbados (A/HRC/54/13), Montenegro (A/HRC/54/14), los Emiratos Árabes Unidos (A/HRC/54/15), Israel (A/HRC/54/16), Liechtenstein (A/HRC/54/17) y Serbia (A/HRC/54/18).

De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Elaboración de normas complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

De conformidad con su resolución 51/32 y su decisión 3/103, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial acerca de su 13º período de sesiones (A/HRC/54/65).

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden

En su resolución 47/21 el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada y al Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden que redactaran anualmente sendos informes y los presentaran conjuntamente al Consejo de Derechos Humanos, a partir de su 51^{er} período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo avanzado en el que se diera prioridad a la participación de las personas y las comunidades directamente afectadas, incluidas las víctimas y sus familiares. El Consejo examinará los informes del Alto Comisionado (A/HRC/54/66) y del Mecanismo de Expertos Independientes (A/HRC/54/69).

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

En su resolución 45/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período adicional de tres años y solicitó al Grupo de Trabajo que presentara un informe anual al Consejo sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. En su resolución 51/32, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo de Expertos que presentara un informe en el que se examinara la labor que había realizado en los 20 años desde su constitución y que contuviera conclusiones y recomendaciones sobre la manera de abordar con mayor eficiencia los problemas de las personas afrodescendientes en materia de derechos humanos. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/54/67, A/HRC/54/67/Add.1, A/HRC/54/67/Add.2 y A/HRC/54/71) durante un diálogo interactivo.

Mandato del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes

En su resolución 75/314, la Asamblea General estableció el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, y decidió que el Foro Permanente presentase al Consejo un informe anual sobre sus actividades que incluyera asesoramiento y recomendaciones sobre futuros temas a fin de que los examinaran, y que participase en el diálogo interactivo. En su resolución 51/32, el Consejo decidió que el período de sesiones anual del Foro Permanente se celebrase en formato híbrido y se transmitiese por webcast para permitir la participación a distancia. El Consejo examinará el informe del Foro Permanente sobre sus sesiones primera y segunda (A/HRC/54/68).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur

En su resolución 52/43, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que, en cooperación con el Gobierno de Sudán del Sur y los mecanismos pertinentes de la Unión Africana, reforzase la asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur para ayudar urgentemente a Sudán del Sur a solucionar los problemas de derechos humanos en el período de transición posterior al conflicto, y le solicitó también que presentara al Consejo, en su 54^o período de sesiones, un informe verbal sobre, entre otras cosas, los progresos realizados, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral presentado por el ACNUDH.

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

De conformidad con su resolución 53/30, el Alto Comisionado presentará oralmente las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de un diálogo interactivo.

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

En su resolución 48/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le informara, en su 54º período de sesiones, sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/54/72](#)).

En la misma resolución, el Consejo decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y le solicitó que informara sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Vitit Muntarbhorn ([A/HRC/54/75](#)), durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 51/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo y le pidió que presentara su informe final al Consejo en su 54º período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que elaborase un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, de forma que ambos informes se examinasen en el marco de un diálogo interactivo ampliado durante su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Equipo de Expertos Internacionales ([A/HRC/54/76](#)) y el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/73](#)).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 51/39, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 54º período de sesiones, un informe sobre la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad al Yemen en la esfera de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/74](#)).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

En su resolución 51/37, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y solicitó al Experto Independiente que le presentara su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Yao Agbetse ([A/HRC/54/77](#)), durante un diálogo interactivo.

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su resolución 51/38, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia por un período de un año y solicitó a la Experta Independiente que informara al Consejo en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Isha Dyfan ([A/HRC/54/78](#)), durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica

En su resolución 52/39, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que cooperase con el Gobierno de Haití proporcionando asistencia técnica y apoyo al fomento de capacidades en materia de promoción y protección de los derechos humanos de la justicia, las fuerzas de seguridad y la administración penitenciaria de Haití. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que nombrase cuanto antes, por un período

prorrogable de un año, a un experto o una experta independiente en derechos humanos y que, mediante un diálogo interactivo en el que participara el experto o la experta independiente en derechos humanos, le presentara para su examen en su 54º período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/79](#)).

Cooperación con Georgia

En su resolución 52/40, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera proporcionando asistencia técnica por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Tiflis y que presentara al Consejo un informe sobre la evolución de la situación y la aplicación de la cooperación con Georgia en su 54º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/54/80](#)).

Anexo

Mesas redondas que se celebrarán en el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resolución 27/21 y su corrección y resolución 52/13 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda bianual sobre las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos Tema: Repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento en el derecho al desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos
Resolución 51/17 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda bianual sobre la juventud y los derechos humanos Tema: Compromiso de los jóvenes con el cambio climático y los procesos de adopción de decisiones relativas al medio ambiente a nivel mundial (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 51/10 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre el ciberacoso contra los niños (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones 18/8 y 51/18 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas Tema: Repercusión de determinados proyectos de desarrollo en los derechos de los Pueblos Indígenas, y en especial en los de las mujeres indígenas (accesible para las personas con discapacidad)